

República Argentina
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
Provincia del Chubut
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 390/99.

VISTO:

El Expte. N°099/92ME.-, que se relaciona con las superficies reales ocupadas en el Lote 21, Fracción B-20 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N°248/95, se otorgaron Permisos precarios de ocupación sobre fracciones ubicadas el Lote de referencia;

Que en la mencionada Ordenanza era requisito indispensable para continuación de los trámites de legalización de tenencia de la tierra, la presentación de la correspondiente mensura de fraccionamiento;

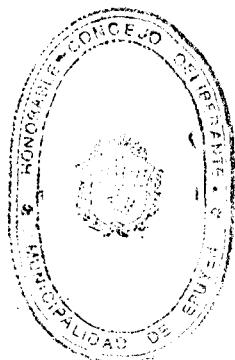
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.- Autorizar el fraccionamiento del Lote 21, Fracción B-20, Sección J-III, ejido de Epuyén, Dpto. Cushamen, Pcia. Del Chubut, a fin de continuar con la regularización de la tenencia de tierras fiscales rurales a sus reales ocupantes.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén a los dos días del mes de diciembre de 1999.



A handwritten signature of Julio Francisco Rain, followed by his title "PRESIDENTE" and the initials "M.O.D." and "Municipalidad de Epuyén".